

de las modalidades horarias siguientes, según las necesidades de la empresa y previa comunicación a los trabajadores afectados:

- Turno fijo de mañana.
- Turno fijo de tarde.
- Jornada partida de mañana y tarde.

#### Artículo 17. Vacaciones.

El período obligatorio de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones será elaborado por la empresa en el primer trimestre del año y el trabajador conocerá las fechas de disfrute de las mismas con, al menos, dos meses de antelación a su inicio.

De común acuerdo entre empresa y trabajador el disfrute de las vacaciones podrá realizarse en dos períodos de quince días naturales cada uno.

#### Artículo 18. Permisos retribuidos.

En cuanto a tipos de permisos retribuidos y/o licencias, duración, beneficiarios y forma de disfrute de los mismos, se estará a la regulación que establece o establezca en cada momento el Estatuto de los Trabajadores o legislación que le sustituya.

### CAPÍTULO V

#### Contratación

#### Artículo 19. Contrato por obra o servicio determinado.

De conformidad con el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá utilizar esta modalidad de contratación para la realización de alguna de las siguientes tareas:

- Realización de inventarios.
- Realización de encargos concretos de distribución.
- Implantación de nuevos sistemas informáticos y de ventas.
- Campañas específicas para la creación o consolidación de un nuevo centro.
- Campañas especiales de venta o promoción de productos.
- Implantación de nuevos productos.

Esta lista no es exhaustiva y podrá ser ampliada a todas aquellas tareas que representen un volumen adicional de trabajo que sea limitado en el tiempo, aunque dicha limitación sea incierta.

#### Artículo 20. Contrato eventual.

Se estará a lo dispuesto en el apartado b) del número 1 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 21. Período de prueba.

Dadas las especiales características del puesto de trabajo de Promotor, se establece un período de prueba para esta categoría profesional de tres meses de duración.

#### Disposición derogatoria.

Quedan expresamente derogados los acuerdos colectivos o individuales que venían aplicándose con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

#### Disposición final.

Lo pactado en este documento constituye un todo y está sujeto al estricto cumplimiento por ambas partes de todas sus cláusulas y condiciones. Para lo no pactado en el mismo se estará a lo que dispongan las disposiciones legales y contractuales vigentes en cada momento.

### Convenio TABACASA 2000

#### Tabla salarial

Categorías	Sal. base	Total mes	Total año
013 Gerente Trade Market. ....	278.532	278.532	4.456.505
019 Jefe Administración .....	272.536	272.536	4.360.575
028 Jefe Explot. Sistemas .....	243.709	243.709	3.899.349

Categorías	Sal. base	Total mes	Total año
030 Analista Programador .....	161.046	161.046	2.576.730
031 Supervisor Admón. ....	191.267	191.267	3.060.270
053 Jefe Regional Ventas .....	191.267	191.267	3.060.270
055 Supervisor de Ventas .....	172.204	172.204	2.755.258
056 Supervisor Promoción .....	191.267	191.267	3.060.270
060 Secretaría Dirección .....	186.029	186.029	2.976.469
061 Promotor .....	153.015	153.015	2.448.236
064 Oficial Admtvo. 1 .....	186.029	186.029	2.976.469
065 Anillado-Reparto .....	72.800	72.800	1.164.806
067 Adjunto Marketing .....	183.912	183.912	2.942.586
068 Oficial Admtvo. 2 .....	125.702	125.702	2.011.236
070 Secretaría .....	186.029	186.029	2.976.469
071 Auxiliar Administrativo .....	116.748	116.748	1.867.975
074 Jefe de Almacén .....	156.825	156.825	2.509.195
095 Almacenero .....	137.512	137.512	2.200.195
098 Operario de Limpieza .....	87.550	87.550	1.400.800
099 Oper. Ofic. Varios .....	108.150	108.150	1.730.400
104 Gerente de Área .....	243.692	243.692	3.899.069
120 Peón Almacén .....	108.150	108.150	1.730.400
139 Jefe de Exportación .....	191.267	191.267	3.060.270
144 Vendedor Telemark. ....	122.411	122.411	1.958.582
147 Operador Telemark. ....	122.411	122.411	1.958.582
149 Jefe Depart. Marketing .....	217.017	217.017	3.472.270
150 Gerente E-Business .....	252.859	252.859	4.045.741
151 Resp. Marketing On Line .....	160.938	160.938	2.575.000

### Convenio TABACASA 2001

#### Tabla salarial

Categorías	Sal. base	Total mes	Total año
013 Gerente Trade Market. ....	285.495	285.495	4.567.918
019 Jefe Administración .....	279.349	279.349	4.469.589
028 Jefe Explot. Sistemas .....	249.802	249.802	3.996.833
030 Analista Programador .....	165.072	165.072	2.641.149
031 Supervisor Admón. ....	196.049	196.049	3.136.777
053 Jefe Regional Ventas .....	196.049	196.049	3.136.777
055 Supervisor de Ventas .....	176.509	176.509	2.824.140
056 Supervisor Promoción .....	196.049	196.049	3.136.777
060 Secretaría Dirección .....	190.680	190.680	3.050.881
061 Promotor .....	156.840	156.840	2.509.442
064 Oficial Admtvo. 1 .....	190.680	190.680	3.050.881
065 Anillado-Reparto .....	74.620	74.620	1.193.927
067 Adjunto Marketing .....	188.509	188.509	3.016.151
068 Oficial Admtvo. 2 .....	128.845	128.845	2.061.517
070 Secretaría .....	190.680	190.680	3.050.881
071 Auxiliar Administrativo .....	119.667	119.667	1.914.674
074 Jefe de Almacén .....	160.745	160.745	2.571.925
095 Almacenero .....	140.950	140.950	2.255.200
098 Operario de Limpieza .....	89.739	89.739	1.435.820
099 Oper. Ofic. Varios .....	110.854	110.854	1.773.660
104 Gerente de Área .....	249.784	249.784	3.996.546
120 Peón Almacén .....	110.854	110.854	1.773.660
139 Jefe de Exportación .....	196.049	196.049	3.136.777
144 Vendedor Telemark. ....	125.472	125.472	2.007.547
147 Operador Telemark. ....	125.472	125.472	2.007.547
149 Jefe Depart. Marketing .....	222.442	222.442	3.559.077
150 Gerente E-Business .....	259.180	259.180	4.146.885
151 Resp. Marketing On Line .....	164.961	164.961	2.639.375

## 9645

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 19 de marzo de 2001 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre complementos salariales correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, remitido por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Advertido error en el texto del Acuerdo sobre complementos salariales correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, remitido por la

Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de marzo de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 12663, columna izquierda, primer párrafo, octava línea, donde dice: «febrero de 2001 por E y G-Aragón, CECE-Aragón y FSIE-Aragón en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales UGT-Aragón, USO-Aragón y CC.OO-Aragón, en representación de los trabajadores del mismo...», debe decir: «febrero de 2001 por E y G-Aragón y CECE-Aragón en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales UGT-Aragón, USO-Aragón, CC.OO-Aragón y FSIE-Aragón, en representación de los trabajadores del mismo...»

Madrid, 26 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

**9646** RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 8 de marzo de 2001, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa «Radiotónica, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa «Radiotónica, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de marzo de 2001 en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, del 28,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 11619, columna derecha, a continuación del anexo III, «Dietas año 2000», añadir las tablas salariales correspondientes al año 2001.

#### Delegación Cataluña y Baleares

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Encargad./Tec. Org. primera .....	157.600	5.827	163.427
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	155.907	5.827	161.734
Oficial primera .....	149.792	10.249	160.041
Oficial segunda .....	148.096	10.249	158.345
Oficial tercera/Almacenero .....	146.403	10.249	156.652
Operario Esp. primera .....	142.350	10.249	152.599
Operario Esp. segunda .....	120.176	15.981	136.157
Operario .....	99.226	15.667	114.893

#### Delegación Canarias

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Encargad./Tec. Org. primera .....	136.935	26.492	163.427
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	135.242	26.492	161.734

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Oficial primera .....	133.549	26.492	160.041
Oficial segunda .....	131.853	26.492	158.345
Oficial tercera/Almacenero .....	130.160	26.492	156.652
Operario Esp. primera .....	126.107	26.492	152.599
Operario Esp. segunda .....	120.176	15.981	136.157
Operario .....	99.226	15.667	114.893

#### Delegación Centro

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Encargad./Tec. Org. primera .....	145.115	18.312	163.427
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	143.422	18.312	161.734
Oficial primera .....	141.729	18.312	160.041
Oficial segunda .....	140.033	18.312	158.345
Oficial tercera/Almacenero .....	138.340	18.312	156.652
Operario Esp. primera .....	134.287	18.312	152.599
Operario Esp. segunda .....	120.176	15.981	136.157
Operario .....	99.226	15.667	114.893

#### Delegación Noroeste

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Encargad./Tec. Org. primera .....	153.670	9.757	163.427
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	151.977	9.757	161.734
Oficial primera .....	150.284	9.757	160.041
Oficial segunda .....	148.588	9.757	158.345
Oficial tercera/Almacenero .....	146.895	9.757	156.652
Operario Esp. primera .....	142.842	9.757	152.599
Operario Esp. segunda .....	120.176	15.981	136.157
Operario .....	99.226	15.667	114.893

#### Pagos extraordinarios 2001

Categorías	Julio — Pesetas	Navidad — Pesetas
Encargad./Téc. Org. primera .....	193.979	193.979
Capataz/Aux. Téc. Obra .....	189.075	189.075
Oficial primera .....	185.390	185.390
Oficial segunda .....	180.185	180.185
Oficial tercera/Almacenero .....	177.956	177.956
Operario Esp. primera .....	172.998	172.998
Operario Esp. segunda .....	136.157	136.157
Operario .....	114.893	114.893

#### Antigüedad mensual y de pagos extraordinarios año 2001

Categorías	5 por 100 dos años — Pesetas	10 por 100 cuatro años — Pesetas	17 por 100 nueve años — Pesetas	24 por 100 catorce años — Pesetas	31 por 100 diecinueve años — Pesetas	38 por 100 veinticuatro años — Pesetas	45 por 100 veintinueve años — Pesetas	52 por 100 treinta y cuatro años — Pesetas
Encargad./Téc. Org. primera .....	3.919	7.837	13.323	18.809	24.295	29.781	35.267	40.753
Capataz/Aux. Téc. Obra .....	3.844	7.688	13.069	18.451	23.832	29.214	34.595	39.977
Oficial primera .....	3.726	7.452	12.668	17.885	23.101	28.318	33.534	38.751
Oficial segunda .....	3.566	7.132	12.125	17.117	22.110	27.103	32.095	37.088
Oficial tercera/Almacenero .....	3.450	6.900	11.730	16.560	21.390	26.220	31.050	35.880
Operario Esp. primera .....	3.405	6.810	11.577	16.344	21.110	25.877	30.644	35.411